

Auditoría del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán

Datos Generales

a. Escudo



b. Localización

Se localiza en la región centro del Estado, comprendido entre los paralelos 20° 19' y 20° 26' de latitud norte y los meridianos 89° 11' y 89° 20' de longitud oeste. Limita al norte con Mayapán-Chumayel, al sur con Tekax, al este con Cantamayec-Tixméhuac y al oeste con Maní-Akil.

c. Extensión

Superficie de 224.53 Km².

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

II. Objetivo de la Auditoría

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

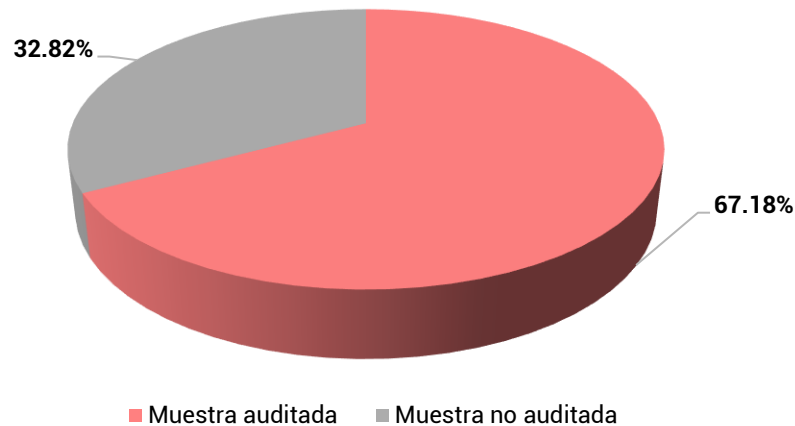
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$49,295,163.70
Población objetivo	\$23,082,597.39
Muestra auditada	\$15,506,165.21

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Ricardo Daniel Chel González
Brad Alejandro Franco González
Josué Martín Tzulub Pech

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 8 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación, se aplicó el cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se le informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67, párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo, por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67, último párrafo del de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2023, registrados en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC),

se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$362,003.64 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRES PESOS 64/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, de junio a agosto y diciembre del 2023, por los conceptos de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Artículos deportivos G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC) y "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha y condiciones de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, así como de la entrega de los mismos, bitácora del destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que se deben aportar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino

final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.1	C00177	10/04/2023	Folio fiscal: 41569725- CDC9-40D4- A8C5- 527E57A406D5	Importadora Chanokkk, S.A. de C.V.	"GASTOS DE EVENTO DE DIA DEL NIÑO. GP IMPORTADORA CHANOKKK SA DE CV, Folio Pago: 112" (SIC)	\$52,886.00
4.2	C00180	25/04/2023	Folio fiscal: A118ECF6- 73C8-4AFB- 8058- 517A0CFF0E7C		"2000 palangana fol. 86424" (SIC)	\$65,000.00
4.3	C00420	28/07/2023	Sin CFDI		"GASTOS CULTURALES. GP IMPORTADORA CHANOKKK SA DE CV, Folio Pago: 285" (SIC)	\$16,500.00
4.4	C00499	28/08/2023	Sin CFDI		"GASTOS CULTURAL. GP IMPORTADORA CHANOKKK SA DE CV, Folio Pago: 334" (SIC)	\$16,500.00
Subtotal Importadora Chanokkk, S.A. de C.V.						\$150,886.00
4.5	C00107	08/03/2023	Folio fiscal: DCB06A86- EED6-45EB- 8925- FEDC9D333DF8	Enrri Josue Kantun Chan	"15 KGM ALAMBRE RECOCIDO, 18 PIEZAS VARILLAS 3/8, 6 PIEZAS VARILLAS 1/2, 14 M3 POLVO DE PIEDRA, 7 M3 GRAVA, 16 CAJAS RECUBRIMIENTO 20X30, 7 CAJAS PISO MADERA, 13 KILOS MASILLA 40 KG CIPSA, 635 PIEZAS BLOCK, 45 PIEZAS BLOCK DE 10, 19 PIEZAS PEGAZULEJO MCP 20 KG, 13 PIEZAS MASILLA MCP 40 KG, 17 PIEZAS CEMENTO MOCTEZUMA, 9 PIEZAS CEMENTO MAYA 50 KG, 32 PIEZAS CEMENTO APASCO, 98 PIEZAS CAL, 8 LIBRAS ARMEX 15-15-4, 3 PIEZAS CEMENTO BLANCO" (SIC).	\$65,686.00
4.6	C00131	28/03/2023	Folio fiscal: 378F74E9- 17D1-4938- A264- 5959E1B964ED		"25 KILOS ALAMBRE RECOCIDO, 15 PIEZAS VARILLAS 3/8, 1 PIEZA VARILLAS 1/2, 11 M3 POLVO DE PIEDRA, 6 M3 GRAVA, 21 CAJAS RECUBRIMIENTO 20X30, 6 CAJAS PISO MADERA, 1 PIEZA	\$65,686.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					IMPERMEABILIZANTE 19 LTS, 3 PIEZAS PINTURA COMEX, 2 PIEZAS MASILLA 40 KG CIPSA, 1 PIEZA FILO SEGUETA, 421 PIEZAS BLOCK, 60 PIEZAS BLOCK DE 10, 29 PIEZAS PEGAZULEJO MCP 20 KG, 9 PIEZAS MASILLA MCP 40 KG, 12 PIEZAS CEMENTO MOCTEZUMA DE 50 KG, 7 PIEZAS CEMENTO MAYA 50 KG, 42 PIEZAS CEMENTO APASCO, 62 PIEZAS CAL, 14 PIEZAS ARMEX 15-15-4, 0.671 KILOGRAMOS CEMENTO BLANCO" (SIC).	
Subtotal Enrri Josue Kantun Chan						\$131,372.00
4.7	C00336	21/06/2023	Folio fiscal: 2A334372- BC0B-4BCF- 8D03- B450E69650E5	Comercializadora Peninsular Konoï, S.A. de C.V.	"5 BIDONES DE 20 LITROS DE FABULOSO DE LAVANDA, 5 BIDONES DE 20 LITROS DE CLORO, 2 BIDONES DE 20 LITROS DE GEL ANTIBACTERIAL, 8 BULTOS DE 25 KG DE BOLSA PARA BASURA DE 50X70 CM, 20 JALADORES DE ALUMINIO REFORZADO DE 50 CM, 20 ESCOBAS DE ABANICO MEDIANAS, 20 PIEZAS DE JER GAS, 20 PIEZAS DE FRANELA ROJA, 2 CAJAS DE 12 PIEZAS DE FIBRA SCOTCH BRITE, 2 CAJAS DE PASTILLAS PARA BAÑO DE 60 GR MARCA WIESE" (SIC).	\$27,413.64
4.8	C00337	21/06/2023	Folio fiscal: FBFEA4B3- 4BF0-4492- 98D9- 223D7ACD40C5		"8 BULTOS DE 25 KG DE BOLSA PARA BASURA DE 60X90 CM, 10 BULTOS DE 25 KG DE BOLSA PARA BASURA DE 90X120 CM, 4 BOLSAS DE 9KG DE DETERGENTE EN POLVO DEX" (SIC).	\$34,332.00
Subtotal Comercializadora Peninsular Konoï, S.A. de C.V.						\$61,745.64
4.9	C00907	01/12/2023	Sin CFDI.	Saydi Briceño Ávila	"GASTOS DEPORTIVOS. GP SAYDI BRICEÑO AVILA, Folio Pago: 610" (SIC).	\$18,000.00
Subtotal Saydi Briceño Ávila						\$18,000.00
Total						\$362,003.64

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF23-24-OBS.4.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable emitidas del sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$76,069.26 (SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.), en los meses agosto y diciembre del 2023, por los conceptos de "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha y condiciones de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, reporte fotográfico de la recepción de los bienes y/o servicios, bitácora del destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que se deben aportar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.1	C00492	01/08/2023	Sin CFDI	Antoine Eduardo Aguilar Macari	"MATERIAL ELECTRICO. GP ANTOINE EDUARDO AGUILAR MACARI, Folio Pago: 327" (SIC).	\$48,520.00
Subtotal Antonie Eduardo Aguilar Macari						\$48,520.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.2	C00516	11/08/2023	Sin CFDI	Ic Caamal Angel Gabriel	"GASTO CULTURAL. GP IC CAAMAL ANGEL GABRIEL, Folio Pago: 343" (SIC)	\$19,374.96
					Subtotal Ic Caamal Ángel Gabriel	\$19,374.96
5.3	C00894	06/12/2023	Sin CFDI.	Isi Recursos y Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	"HERRAMIENTAS MENORES. GP ISI RECURSOS Y SOLUCIONES INTEGRALES SA DE CV, Folio Pago: 599" (SIC).	\$8,174.30
					Subtotal Isi Recursos y Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	\$8,174.30
					Total	\$76,069.26

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$193,256.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, mayo, julio y septiembre de 2023, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con los proveedores en los que se establezca el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de los servicios contratados, informe de los trabajos realizados acompañado de la evidencia que lo acrediten y comprueben que corresponde a los entregables (para la póliza C00583), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni la

documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00019	18/01/2023	Folio fiscal: 6FE6635A- 99B5-4342- ACE3- AB7D1CB9BF6A		"Renta de sonido, renta de mobiliario (sillas y mesas)" (SIC)	\$23,200.00
6.2	C00243	15/05/2023	Folio fiscal: 06CA688D- B424-41D0- 8465- C7F489045215	Resonancia y Divulgación Gascano, S. de R.L. de C.V.	"1 Servicio de mariachi el 10 de mayo de 2023, 1,000 piezas renta de sillas el 10 de mayo de 2023, 80 piezas renta de mesas el 10 de mayo de 2023, 1 servicio de alimentos el 10 de mayo de 2023" (SIC)	\$42,920.00
6.3	C00401	26/07/2023	Folio fiscal: 6904EF30- 5D45-4FFA- 81AA- EE2451A0C808		"6 Servicio de sonido" (SIC)	\$35,844.00
6.4	C00405	31/07/2023	Folio fiscal: 8DEDE5D7- DD19-4B3A- 821F- 719122345ADE		"GASTOS CULTURALES. GP RESONANCIA Y DIVULGACION GASCANO, Folio Pago: 273" (SIC)	\$29,000.00
Subtotal Resonancia y Divulgación Gascano, S. de R.L. de C.V.						\$130,964.00
6.5	C00403	31/07/2023	Folio fiscal: AAA16E03- 37DD-42AC- 9A8D- ECA1BAB84B8B	Felipe de Jesús Nah Chablé	"Servicio de sonido (clausura esc. Preescolar ka an pepen), Servicio de sonido (clausura esc. Preescolar yo chen ha), Servicio de sonido (clausura esc. Prim. Lázaro Cárdenas), Servicio de sonido (clausura esc. Prim. Benito Juárez) y Servicio de sonido (talleres de verano diferentes categorías)" (SIC)	\$22,852.00
6.6	C00578	29/09/2023	Folio fiscal: AAA17F62- E3F9-4C8B- 9F22- 533451A0DF2A		"Renta de sonido (evento 15/09/2023), Renta de sonido (evento del 16 de sept desfile juegos tradicionales)" (SIC)	\$22,040.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
Subtotal Felipe de Jesús Nah Chablé						\$44,892.00
6.7	C00583	04/09/2023	Folio fiscal: 731A06EC- 44EB-4C46- 9696- C6619E12DCD9	María del Carmen Guerra Mukul	"Producción de video del 2 informe de gobierno municipal" (SIC)	\$17,400.00
Subtotal María del Carmen Guerra Mukul						\$17,400.00
Total						\$193,256.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$777,546.95 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y de julio a noviembre de 2023, por los conceptos de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Fletes y maniobras G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha y condiciones de pago, constancia de recepción de los bienes y/o servicios, bitácora del destino dado a los bienes, reporte fotográfico de la recepción de los bienes y de los servicios contratados, listado de beneficiarios de los bienes y/o servicios otorgados acompañado con copia de la identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que se deben aportar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que la

entidad deberá aclarar la razón por la cual el CFDI anexo en la póliza C00820 se expidió en el año de 2024 y el pago fue realizado en 2023.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00181	26/04/2023	Folio fiscal: 4E3C3733-8058-571D-8BAE-C2FFE3FEF0E6	Grupo Cristalero del Sureste, S.A. de C.V.	"GASTOS DE EVENTO DE DIA DE LAS MADRES. GP GRUPO CRISTALERO DEL SURESTE SA DE CV, Folio Pago: 116" (SIC)	\$21,903.00
Subtotal Grupo Cristalero del Sureste, S.A. de C.V.						\$21,903.00
7.2	C00254	18/05/2023	Folio fiscal: 1ED4B459-393C-48B6-AB4C-947BE3FBA7E3	Comercializadora y Distribuidora Jpakbal, S. de R.L. de C.V.	"100 Ventiladores entregados el 10 de mayo de 2023 en el municipio de Teabo" (SIC)	\$174,000.00
Subtotal Comercializadora y Distribuidora Jpakbal, S. de R.L. de C.V.						\$174,000.00
7.3	C00446	01/08/2023	Folio fiscal: AAA1B379-288C-4FD5-BC96-720CE548BE48	Jose Alberto Góngora Castro	"9 cerdos en pie de 100 kg cada uno (apoyo para gremios)" (SIC)	\$52,200.00
Subtotal Jose Alberto Góngora Castro						\$52,200.00
7.4	C00820	28/11/2023	Folio fiscal: 45CCA7F8-6416-4EA6-9847-EA0C1973759B	Wilber Orlando Peraza Acosta	"GASTOS CULTURALES. GP WILBER ORLANDO PERAZA ACOSTA, Folio Pago: 558" (SIC)	\$40,980.25
Subtotal Wilber Orlando Peraza Acosta						\$40,980.25
7.5	C00614	12/10/2023	Folio fiscal: AAA193C3-2C73-4C41-8EBF-C139D0C4A8DD	Néstor Rafel Cuxim Narváez	"8 Servicio de transporte a la ciudad de izamal, Yucatán para grupos apostolicos" (SIC)	\$29,696.00
Subtotal Néstor Rafel Cuxim Narváez						\$29,696.00
7.6	C00206	23/05/2023	Folio fiscal: AAA169B5-F064-423B-B386-86104FDC5458	Rubí Antonia López Keme	"Servicio comida para niños de la escuela Benito Juárez (hamburguesas)" (SIC)	\$17,400.00
7.7	C00407	31/07/2023	Folio fiscal: AAA11264-DEC7-4103-814B-D2B5BA15CC3B		"100 platillo esc. Prim. Lazaro C. (carne al pastor), 100 platillo esc. Prim. Benito Juárez (carne al pastor), 180 platillo para talleres de clausura de verano" (SIC)	\$25,612.80
7.8	C00443	01/08/2023	Folio fiscal: C98FD329-F658-48A0-B1BC-22F301FF830D		"GASTOS CULTURALES. GP LOPEZ KEME RUBI ANTONIA, Folio Pago: 295" (SIC)	\$83,346.00
Subtotal Rubí Antonia López Keme						\$126,358.80
7.9	C00208	26/05/2023	Folio fiscal: C744D4C9-48C9-406B-84AB-74F219DFA16E	Entretenimiento y Banquetes Cava, S. de R.L. de C.V.	"100 Canasta desayuno sorpresa con detalle de charcutería para los maestros del municipio de Teabo" (SIC)	\$34,800.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.10	C00404	31/07/2023	Folio fiscal: B22125FE-421E-407C-B1BB-D503C5CD6272		"300 Platillos, 200 platillos 600 platillo" (SIC)	\$78,184.00
7.11	C00538	29/09/2023	Folio fiscal: 1B691C36-273C-4456-A501-9D03E95F1604		"3000 Tortas de cochinita evento 16 de sept. (despues del desfile)" (SIC)	\$34,800.00
7.12	C00621	30/10/2023	Folio fiscal: EB9C5846-8339-4D7B-B502-C6FD16F440CF		"800 servicio de alimentos" (SIC)	\$40,600.00
Subtotal Entretenimiento y Banquetes Cava, S. de R.L. de C.V.						\$188,384.00
7.13	C00232	23/05/2023	Folio fiscal: AAA18394-7C88-46D2-85F5-7055675279F4	José Alejandro Chim Canche	"1 Servicio de refrigerio entregado a las personas que asistieron al evento en la escuela Ignacio Altamirano el 10 de mayo de 2023 en el municipio de Teabo" (SIC)	\$17,400.00
7.14	C00402	31/07/2023	Folio fiscal: AAA17CB0-8913-4267-A97F-815266C9B386		"100 Platillo esc. Prim. Federal (incluye tamales, espagueti y arrolladitos), 350 platillo esc. Sec. (carne al pastor)" (SIC)	\$30,856.00
Subtotal José Alejandro Chim Canche						\$48,256.00
7.15	C00618	30/10/2023	Folio fiscal: B777FB6E-6C7F-4811-A324-0B4E475C8813	Comercializadora Balhanal, S. de R.L. de C.V.	"25 pibes para el concurso de altares realizado el dia 30 de octubre de 2023, 750 refrescos repartidos a los asistentes en el concurso de altares el dia 30 de octubre de 2023." (SIC)	\$34,868.90
7.16	C00731	29/11/2023	Folio fiscal: 0E634A27-A2EF-4554-BD7C-6142B5A1FAFD		"Servicio de 3500 tortas para los estudiantes y asistentes al desfile del 20 de noviembre en el municipio de Teabo" (SIC)	\$60,900.00
Subtotal Comercializadora Balhanal, S. de R.L. de C.V.						\$95,768.90
Total						\$777,546.95

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2023, por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que demuestre los conocimientos y experiencia del proveedor en la materia del servicio por el que cobra avalado por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de pago, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha, entregables y forma de pago, informes de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponden a los entregables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00109	10/03/2023	Folio fiscal: E37E2117- E57E-4B97- 89EC- 3D01B19A2A0B		"Servicios de asesoría en obra pública en el mes de enero 2023" (SIC)	\$17,400.00
8.2	C00110	10/03/2023	Folio fiscal: 841DCEE7- D3D1-4495- B02F- AACA214B3FA5	Constructora VPMO, S. de R.L. de C.V.	"Servicios de asesoría en obra pública en el mes de febrero 2023" (SIC)	\$17,400.00
8.3	C00178	12/04/2023	Folio fiscal: E7AC60F3- 70EA-49C1- 8BBC- D876C2144485		"Servicios de asesoría en obra pública en el mes de marzo 2023" (SIC)	\$17,400.00
8.4	C00414	21/07/2023	Sin CFDI		"SERVICIO DE ASESORIA DE OBRA	\$17,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.5	C00590	01/09/2023	Sin CFDI		PUBLICA. GP CONSTRUCTORA VPMO S DE RL DE CV, Folio Pago: 281" (SIC) "SERVICIO DE ASESORIA DE OBRA PUBLICA. GP CONSTRUCTORA VPMO S DE RL DE CV, Folio Pago: 387" (SIC) "SERVICIO DE ASESORIA DE OBRA PUBLICA. GP CONSTRUCTORA VPMO S DE RL DE CV, Folio Pago: 388" (SIC)	\$17,400.00
8.6	C00591	01/09/2023	Sin CFDI		"Servicios de asesoría en obra pública en el mes de julio 2023" (SIC)	\$17,400.00
8.7	C00592	20/09/2023	Folio fiscal: 97B403CA- FEA4-42C1- 8A15- A29C2689DD5C		"Servicios de asesoría en obra pública en el mes de agosto 2023" (SIC)	\$17,400.00
8.8	C00593	20/09/2023	Folio fiscal: 1451EB2F- 28D6-4D8A- 84A7- C12FF3AEFD8D		"ASESORIA DE OBRA PUBLICA. GP CONSTRUCTORA VPMO S DE RL DE CV, Folio Pago: 481" (SIC) "Servicios de asesoría en obra pública en el mes de septiembre 2023" (SIC)	\$17,400.00
8.9	C00720	17/10/2023	Sin CFDI		"Servicio de asesoría en obra pública en el mes de noviembre 2023" (SIC)	\$17,400.00
8.10	C00721	17/10/2023	Folio fiscal: 496E6A2D- 493E-4F08- BA91- 309527D14B78		"Servicio de asesoría en obra pública en el mes de diciembre 2023" (SIC)	\$17,400.00
8.11	C00890	05/12/2023	Folio fiscal: A7D175F6- 07A5-41D0- ABB7- CBBE093606F2		"Servicio de asesoría en obra pública en el mes de diciembre 2023" (SIC)	\$17,400.00
8.12	C00891	05/12/2023	Folio fiscal: E9F6FEAF- C744-40BF- 9300- DDBE77F3E73D			\$17,400.00
Total						\$208,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219,

fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$74,820.00 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y mayo de 2023, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser la solicitud de apoyo y recibo de apoyo funerario de algún familiar del difunto, acompañado con copia de su identificación oficial con fotografía, acta o certificado de defunción de la persona fallecida, ni la documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00064	08/02/2023	Folio fiscal: AAA1E4CC-4ADB-4B7D-B2C6-0D7B0584B979	Martin Moisés Chan Colli	"Gastos funerarios para María Librada Trinidad May" (SIC)	\$5,220.00
			Folio fiscal: AAA1E0A2-F411-4A77-83F5-7F3B2D4DDA21		"Gastos funerarios para Lorenzo Cen Poot" (SIC)	\$4,640.00
			Folio fiscal: AAA1C81D-04E4-49ED-A8F0-033FC9339A62		"Gastos funerarios para Rafael Eleazar Naal Itzá" (SIC)	\$4,640.00
			Folio fiscal: AAA1942F-6992-4CEB-BE98-3F7B2CA25486		"Gastos funerarios para Pascuala Canul Cruz" (SIC)	\$4,640.00
			Folio fiscal: AAA1ECC0-C43D-46C3-A247-AF1387AEE822		"Gastos funerarios para María del Rosario Millán Chan" (SIC)	\$4,640.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.2	C00259	22/05/2023	Folio fiscal: AAA14582-03C9-4555-BDC0-2C11AF4AFCDB		"Gastos funerarios para María Elide García Xiu" (SIC)	\$5,220.00
			Folio fiscal: AAA13FF5-5CCA-42E0-B97A-842C6A12B2D4		"Gastos funerarios para Ángel Felipe Fernández Cruz" (SIC)	\$5,220.00
			Folio fiscal: AAA19EE5-1110-46B8-B02E-02C8885FE1C7		"Gastos funerarios para María Guadalupe Mex Ucan" (SIC)	\$7,540.00
			Folio fiscal: AAA1A1D7-D53F-4719-B314-8D239F1D8A62		"Gastos funerarios para Florentina Sulu" (SIC)	\$4,640.00
			Folio fiscal: AAA1758F-5107-4182-8C96-D911C86C8F1D		"Gastos funerarios para Sahara May Chulim" (SIC)	\$4,640.00
			Folio fiscal: AAA15144-FEB7-4A91-A4ED-199E0358284F		"Gastos funerarios para Filiberto Efraín Moo Poot" (SIC)	\$4,640.00
			Folio fiscal: AAA109B5-53F3-4825-BA7E-B2966BBC0DD5		"Gastos funerarios para Justo Esteban Tuyu" (SIC)	\$4,640.00
			Folio fiscal: AAA10706-4F71-4E2A-A76C-36DADAE6B65E		"Gastos funerarios para Patricio Francisco Ortegón Chacón" (SIC)	\$4,640.00
			Folio fiscal: AAA1C936-F0B0-4798-A235-715232D8CAD8		"Gastos funerarios para Roger Armando Tun Raigoza" (SIC)	\$5,220.00
			Folio fiscal: AAA114DC-D7AC-4D77-94D2-093740D4C565		"Gastos funerarios para Felino Moch" (SIC)	\$4,640.00
Total						\$74,820.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 61, fracción II, inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida del sistema contable, se detectó que se realizó pago por \$213,500.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2023, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser la solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con copia de la identificación oficial del beneficiario, listado de beneficiarios de los apoyos otorgados, por señalar algunos documentos que se deben aportar, dependiendo del tipo de ayuda entregada, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor / Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00803	27/11/2023	Sin CFDI	Karina Guadalupe Martin Carrillo	"APOYOS ECONOMICOS A ESTUDIANTES. GP Directo 245 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TEABO, Pago: 244" (SIC).	\$213,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 61, fracción II, inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 11.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó, ni registró en su contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$25,310.34 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.) en los meses de junio y diciembre de 2023, por los conceptos de "Herramientas y máquinas-herramienta G. Capital" (SIC) y "Otros mobiliarios y equipos de administración G. Capital" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser el reporte fotográfico de la recepción de los bienes, resguardo e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos de la entidad, ni la documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	C00334	12/06/2023	Folio fiscal: 811FDAE4-B205-	Casa Fernández del	"2 Motosierras MS-160-Rollomatic 16 STHIL H.87" (SIC)	\$9,310.34

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			459B-95B7-1A88E85B9719	Sureste, S.A de C.V.		
			Subtotal Casa Fernández del Sureste, S.A de C.V.			\$9,310.34
12.2	C00909	14/12/2023	Folio fiscal: 2AA510F4-7649-4B3B-A2B1-17E47A7C27D9	Ángel Gabriel Ic Caamal	"1 Refrigerador Mabe510 L.Jal. SIRIUS EXTREME RMS510CMRE0". (SIC)	\$16,000.00
			Subtotal Ángel Gabriel Ic Caamal			\$16,000.00
			Total			\$25,310.34

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 155, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$784,497.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2023, por los concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC) y "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes de dichos pagos, como pueden ser los contratos con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha y condiciones de pago, debidamente suscrito por los responsables, garantías, estimaciones, evidencia fotográfica de la ejecución y término de las obras estipulada en los contratos, bitácoras de obra, finiquitos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente (para la póliza C00436), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, y otros que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
13.1	C00438	01/07/2023	Folio fiscal: C80301BB- AF5A-4912- B29D- BEA9DBA713DA	Ryo Peninsular, S.A. de C.V.	"Recibí del municipio de Teabo, Yucatán la cantidad de \$278,329.92 Son (Doscientos setenta y ocho mil trescientos veintinueve pesos 92/100 M.N.) IVA incluido por concepto de pago de estimación N° 1 (única) correspondiente a la obra: "Bacheo en diversas calles, 33X22, 24, 33X 24 Y 26, 33 X 26 y 28 y 30, 30 X 33 y 32. 33 X 32, 23 X 22 del municipio de Teabo, Yucatán" Amparada por el contrato de obra número PARTI-075-ASIG-02-2023". (SIC)	\$278,329.91
Subtotal Ryo Peninsular, S.A. de C.V.						\$278,329.91
13.2	C00440	01/07/2023	Folio fiscal: 5B7DC7DF- 0099-11EE- 911F- 00155D014009	Construcdis HM, S.A. de C.V.	"Recibí del municipio de Teabo, Yucatán la cantidad de \$318,234.59 Son: (Trecientos dieciocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 59/100 M.N.) IVA incluido por concepto de pago de estimación N° 1 (única) correspondiente a la obra: "Construcción de barda perimetral del campo de beisbol Gonzalo Palomo ubicado en la calle 23, del municipio de Teabo, Yucatán", amparada con el contrato de obra número PARTI-075-ASIG01-2023". (SIC)	\$318,234.58
13.3	C00436	06/07/2023	Sin CFDI		"406-A - Obra Pública: PARTI-03 - ESTIMACION 1 (UNICA) CONSTRUCCION DE CAMINO BLANCO UBICADO EN LA C. GP Folio: 135" (SIC).	\$187,932.51
Subtotal Construcdis HM, S.A. de C.V.						\$506,167.09
Total						\$784,497.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175, fracción II, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de

Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

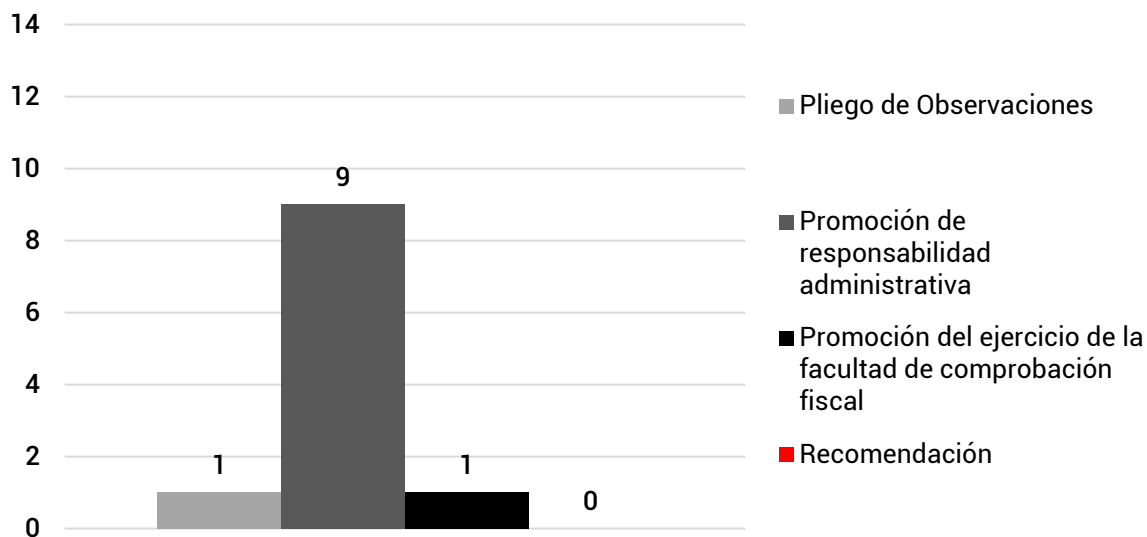
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF23-24-OBS.4	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$362,003.64 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRES PESOS 64/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.